# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

### **RESOLUCIÓN**

Número 31

Presentada por: Administración

Serie 2018-2019

PARA AUTORIZAR AL HON. ÁNGEL A. PEREZ OTERO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A ENTRAR EN UN CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON EL PROPOSITO DE RECIBIR ASFALTO PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO, EN LAS CARRETERAS ESTATALES Y MUNICIPALES DENTRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

La Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", según enmendada, en su Artículo 14.002, reconoce que los municipios pueden realizar convenios con agencias del gobierno central o del gobierno federal para realizar trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o Federal.

POR CUANTO:

El Artículo 2.001, en sus incisos (q) y (r) de la mencionada ley establecen que los municipios pueden entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, así como "contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.

POR CUANTO:

El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico está realizando un plan para la reparación de las carreteras estatales de Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Departamento de Transportación y Obras Públicas ha identificado una cantidad de toneladas de asfalto, el cual, siguiendo la política pública del Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, será distribuido entre los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico para la reconstrucción del sistema vial dentro de los límites territoriales de cada uno de éstos.

POR CUANTO:

El Departamento de Transportación y Obras Públicas desea convenir, con el Municipio Autónomo de Guaynabo, para que éste reciba cantidades de asfalto que correspondan a las necesidades de mantenimiento de carreteras estatales y municipales dentro de la demarcación territorial municipal.

POR CUANTO:

El Municipio ha informado al Departamento de Transportación y Obras Públicas su disponibilidad y capacidad para el recogido y manejo del asfalto que le será suplido en virtud de este Convenio y de llevar a cabo los trabajos de mantenimiento o "bacheo" en las carreteras estatales y municipales en su demarcación, sujeto a que el Departamento de Transportación y Obras Públicas le supla la cantidad de asfalto necesario para la ejecución de dicho mantenimiento.

POR CUANTO:

La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses del Municipio la otorgación del Convenio para la aceptación y uso de las cantidades de asfalto que correspondan a las necesidades de mantenimiento de carreteras estatales y municipales dentro de la demarcación territorial municipal.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Autorizar al Alcalde del Municipio de Guaynabo, Hon. Ángel A. Pérez Otero o al funcionario que este designe, a entrar en un convenio y a realizar cualquier acción necesaria con el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico con el propósito de recibir cantidades de asfalto que correspondan a las necesidades de mantenimiento de carreteras estatales y municipales dentro de la demarcación territorial municipal, conforme a los términos y condiciones estipulados en el Acuerdo.

SECCIÓN 2DA:

Esta Resolución por ser de carácter urgente y fundamental tendrá vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

SECCIÓN 3RA:

Copia de esta Resolución, con su correspondiente certificación, sea remitida a la Oficina del Alcalde, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a cualquier otra dependencia e instrumentalidad inherente para la acción correspondiente.

Carlos H. Martínez Pérez

Presidente

Lillian Amado Sarquella Secretaria Interina

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día <u>21</u> de <u>d'almbre</u> de 2013.

Angel A. Pérez Ote Alcalde



#### Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

#### CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Número 31, Serie 2018-2019, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 20 de diciembre de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Roberto Lefranc Fortuño Alexandra Rodríguez Burgos Miguel A. Negrón Rivera Antonio O'Neill Cancel Carlos M. Santos Otero Héctor M. Landrau Clemente Carmen Báez Pagán Lilliana Vega González Jorge R. Marquina González-Abreu Ángel L. O'Neill Pérez Carlos J. Álvarez González Guillermo Urbina Machuca Natalia Rosado Lebrón Javier Capestany Figueroa Luis C. Maldonado Padilla Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero, el día 21 de diciembre de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 8 de enero de 2019.

Lillian Amado Sarquella Secretaria Interina